

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Expediente N°.	11001-33-35-013-2022-00262
Demandante:	JOSE ALBERTO ZAPATA BEDOYA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	Auto ordena vinculación

Encontrándose el presente proceso al Despacho para proferir sentencia se advierte que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** al contestar la acción de tutela solicitó que se integrara al presente proceso como litisconsorte necesario a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION**, en razón a que aduce que las actuaciones administrativas tendientes a acatar integralmente el fallo ordinario laboral, no le son imputables únicamente esa entidad, sino que además se requiere de la intervención de fondo de pensiones PROTECCIÓN, al que correspondía realizar una gestión para que la afiliación de Colpensiones quede sincronizada en SIAFP, lo cual depende de la AFP y del administrador de Sistema, y que posteriormente se debe realizar el traslado de los recursos que se encontraban en la AFP, para poder proceder a verificar la imputación y actualizar la historia laboral del accionante.

Por consiguiente, el Despacho considera que la vinculación resulta indispensable antes de proferir fallo, con el fin de garantizarle los derechos de defensa y contradicción a la AFP PROTECCION, en calidad de tercero dentro de esta acción, por ser este fondo una de las administradores de pensiones comprometidas en el cumplimiento del fallo judicial, que está relacionado con la petición elevada ante COLPENSIONES, objeto de la presente tutela.

En consecuencia, se dispone:

1. VINCULAR a la presente acción, por tener interés en las resultados del proceso a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION**.

2. NOTIFICAR PERSONALMENTE, vía correo electrónico al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION**, entregando copia de la demanda con sus anexos, de éste proveído y de la contestación emitida por COLPENSIONES, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de ocho (8) horas** siguientes a la notificación de éste proveído.

3. SOLICITAR al **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION** que en el término de **ocho (8) horas** siguientes a la notificación del presente auto, se sirva rendir a través de los correos de este Juzgado admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co un informe sobre los hechos objeto de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158c9859f4233954c233b224f5af6f43fb437f1376f0c9aec686575f3b3fc756**

Documento generado en 01/08/2022 03:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>